08/10/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Imponer a los contribuyentes que se relacionen electrónicamente con la Administración no se ajusta a Derecho

Aplicabilidad del art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)[1] en el ámbito tributario.

En virtud de la Orden HAC/277/2019 **resultaba obligatorio presentar la declaración del IRPF por medios electrónicos a través de Internet**, sin tener en cuenta que la imposición del uso obligado de los medios electrónicos se establece como excepción al reconocimiento del derecho de las personas a comunicarse con la Administración por medios electrónicos.

En efecto, el art. 14.3 LPAC habilita a las Administraciones para que, reglamentariamente, **establezcan la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos** y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para imponer aquella forma de relación mediante el uso de los medios e

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |